



RESOLUCIÓN NÚMERO 702 DE 2023
(4 MAY 2023)

"Por medio de la cual se define la gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 30 de marzo de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por los numerales 18 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 20 de la Constitución Política garantiza el derecho a la información y el artículo 74, por su parte, indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley.

Que el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" que modificó el artículo 79 de la Ley 1995 de 2019, determina que *"La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural."*

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 corregido mediante el Decreto 1494 de 2015 *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante..."*

Que el literal c) del artículo 70 de la Ley 489 de 1998, establece como una de las características de los establecimientos públicos: *"c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes"*.



24 MAY 2023

Continúa Resolución N° 702

DEL

DE MAYO DE 2023

"Por medio de la cual se define la gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos del Instituto Agustín Codazzi y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 30 de marzo de 2023"

Que el Decreto 846 de 2021 en su artículo 1, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que el artículo 3 del citado Decreto 846 de 2021 señala que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC tiene como objetivo "[...] formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial..."

Que el artículo 8 del Decreto 846 de 2021, señala que el patrimonio y los recursos del IGAC estarán constituidos, entre otros, por: "3. El producto de la venta de bienes y servicios y las utilidades de sus recursos propios..."

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades del Estado previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "[...] las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, es competencia de la Dirección General fijar los precios que deben ser cobrados por los productos y servicios del IGAC, teniendo en cuenta los análisis efectuados por las diferentes dependencias y para ello es necesario establecer y determinar los precios de reproducción y publicaciones, fotocopias, copias, ploteos, productos catastrales específicos, productos cartográficos, certificaciones, análisis de muestras del Laboratorio Nacional de Suelos y demás productos y servicios producidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que, teniendo en cuenta los principios generales de progresividad y gradualidad establecidos en el ordenamiento jurídico, el IGAC diseñará las herramientas operativas y los procesos que le permitan de una manera escalonada y paulatina, implementar la gratuidad en la atención y prestación de otros servicios y productos a cargo de la entidad para hacer asequible la oferta institucional a los ciudadanos.

Que, de conformidad con lo anterior y en aras de facilitar el acceso a la información, el IGAC dispone de un portal de datos abiertos:



24 MAY 2023

Continúa Resolución N° ~~702~~ DEL DE MAYO DE 2023

"Por medio de la cual se define la gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos del Instituto Agustín Codazzi y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 30 de marzo de 2023"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. Fijar el criterio de gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Artículo 2.- Alcance. El presente acto administrativo establece los certificados que no serán sujetos de cobro alguno.

Artículo 3.- Certificado catastral nacional y certificados de localización. El certificado catastral nacional y los certificados de localización que expide el IGAC y que serán tramitados de forma gratuita, serán los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL PARA: LIBRETA MILITAR, ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, DECLARACIÓN DE RENTA, FINES NOTARIALES, INFORMACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS BANCARIOS Y SIMILARES POR PREDIO.)	0
591	CERTIFICACIÓN SOBRE EL KILOMETRAJE DE LOS DUCTOS QUE ATRAVIESEN LAS JURISDICCIÓNES MUNICIPALES (POR KILÓMETRO)	0
2324	DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CUENCAS Y EMBALSES PARA TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO (POR KILÓMETRO CUADRADO DEL ÁREA DE LA CUENCA O EMBALSE)	0

Artículo 4.- Tratamiento de datos personales. Se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la entrega de productos o servicios que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a éste o su apoderado, representante legal o poseedor.

Parágrafo. Las entidades públicas y/o particulares, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Relación con el Ciudadano, Oficina Comercial, la Dirección de Gestión Catastral, las Direcciones Territoriales, el Centro de Atención con sede en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 5.- Información pública clasificada y reservada: Se podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de



24 MAY 2023

Continúa Resolución N° 702 DEL DE MAYO DE 2023

"Por medio de la cual se define la gratuidad del certificado catastral nacional y otros certificados geográficos del Instituto Agustín Codazzi y se modifican parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 30 de marzo de 2023"

2014 de manera escrita y motivada, salvo en los eventos que la Ley permita su acceso por autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 6.- Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica parcialmente los artículos 3 y 23 de la Resolución 455 de 2023 "Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Martha Lucía Parrá García, Secretaria General

Revisó: Diego Fernando Carrero Barón, Subdirector General (E)
Ernesto Antonio Barrero Jaller, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anderson Puentes Carvajal, Director de Gestión de Información Geográfica
Luisa Cristina Burbano Guzmán, Directora de Gestión Catastral
Adriana Rocío Toyar Cortés, Jefe Oficina Asesora de Planeación
María Alejandra Ferreira Hernández, Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano
Perla Yadira Rojas Martínez, Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Proyectó: Nataly Caño Botero, Contratista Oficina Asesora Jurídica
Luis Carlos Ramírez Echavarría, Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica